



## Paquete económico 2019 (Ley de Ingresos de la Federación y PEF)

El Paquete Económico está integrado por la iniciativa de Ley de Ingresos, Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y los Criterios Generales de Política Económica, fue entregado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Carlos Urzúa.

El Ejecutivo Federal estima las siguientes variables económicas para el 2019:

- Tipo de cambio promedio del peso respecto al dólar estadounidense de 20 pesos por dólar.
- Inflación anual del 3.4%.
- Precio promedio de barril de petróleo crudo de 55 dólares.
- Superávit primario del 1.0% del PIB y un

déficit público equivalente a 2.0% del PIB.

- Tasa de interés nominal promedio de CETES del 8.3%.

### Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el pasado 28 de diciembre, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 misma que ya entró en vigor, que contempla:

1. Tasa de recargos para el pago de créditos fiscales.
2. Reducción de multas a los contribuyentes

derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad.

### 3. Estímulos fiscales.

4. Durante el ejercicio fiscal de 2019 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.04 por ciento.

5. Disposiciones aplicables en materia de compensación de cantidades a favor.

*Continúa en pág. 2*

### SALARIO MÍNIMO

# \$102.68

*Ejercicio 2019*

**Zona Fronteriza Norte: \$176.72**

### Valor de la UMA 2019

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2019. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2019.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$84.49
Mensual	\$2,568.50
Anual	\$30,822.00

6. Regulación de obligaciones en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de los sujetos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019 se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 5.80 billones de pesos, monto superior en 520 mil millones al aprobado en la LIF 2018. Ello implica un crecimiento de 9.84% en términos nominales con respecto a lo aprobado en la LIF 2018.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal 2019, se estima una recaudación federal participable por 3.28 billones de pesos.

Se autoriza la contratación de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 485 mil millones de pesos.

#### Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Con fecha 29 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$5,838,059,700,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del mismo ejercicio, proyectándose un déficit presupuestario de \$503,841,300,000.

Los siguientes son algunos de los aspectos principales del presupuesto.

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) detalla que para el ejercicio fiscal 2019 se aprueba para Petróleos Mexicanos (Pemex) una meta de balance financiero de -\$65,445,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$90,837,600,000.
- La Comisión Federal de Electricidad (CFE) tiene una meta de balance financiero de \$5,977,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$58,589,949,580.
- El gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) será de \$746,738,895,682. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$101,747,891,868, como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$306,972,568,066, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$2,707,764,128, para

atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

- La dependencia indica que el Presupuesto incluye \$4,009,124,098 para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso a los estados, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, esto con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Dicho presupuesto incluye aspectos como la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

## TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Diciembre
3	20.0757
4	20.1875
5	20.2737
6	20.2044
7	20.1014
10	20.0995
11	20.0481
12	20.0553
13	20.0427
14	20.0499
17	19.9477
18	19.888
19	19.8845
20	19.7316
21	19.7155
24	19.6766
25	19.678
26	19.6764
27	19.5405
28	19.4864
31	19.4478

## VALOR DE LAS UDIS Diciembre 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1/ 6,170186
2/ 6,172703	3/ 6,175222	4/ 6,177741	5/ 6,180262	6/ 6,182783	7/ 6,185306	8/ 6,187829
9/ 6,190354	10/ 6,192879	11/ 6,194256	12/ 6,195632	13/ 6,197009	14/ 6,198386	15/ 6,199764
16/ 6,201142	17/ 6,202520	18/ 6,203898	19/ 6,205277	20/ 6,206656	21/ 6,208036	22/ 6,209415
23/ 6,210795	24/ 6,212176	25/ 6,213556	26/ 6,215733	27/ 6,217911	28/ 6,220090	29/ 6,222269
30/ 6,224450	31/ 6,226631					

## TARIFAS ISR

### Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2019, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

## Compensación Universal de Contribuciones a Favor

A partir del 01 de enero de 2019 se elimina la conocida "compensación universal", que hasta el ejercicio de 2018 era habitualmente practicada por las empresas, con fundamento en el Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, teniendo como único requisito que tanto el saldo a cargo como el saldo en favor de impuestos estuvieran reflejados en la Declaración.

Es decir, cuando un contribuyente tenía un saldo a pagar de un impuesto, podía aplicar sus saldos en favor que tuviera de otro impuesto, y en su caso, pagar la diferencia.

Con la eliminación de la compensación universal, los contribuyentes que se encuentren en la situación antes planteada tendrán que pagar sus saldos a cargo y deberán solicitar en devolución, sus saldos en favor. Así, se establece que solamente será posible compensar:

- Saldos a favor contra cantidades a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de un mismo impuesto.
- Saldos a favor de IVA, sólo acreditarlo contra el mismo impuesto hasta agotarlo o solicitar su devolución.

El día 7 de enero de 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de Internet, la versión anticipada de la SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 Y SU ANEXO 1-A; misma que se encuentra pendiente de publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

En este contexto, mediante dicha Resolución, y derivado de la reforma efectuada a través de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, en materia de compensación universal; se incorpora una nueva regla para efectos de poder compensar cantidades a favor generadas hasta el cierre del ejercicio de 2018.

## Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	93.603882	98.795000
Febrero	94.144780	99.171374
Marzo	94.722489	99.492157
Abril	94.838933	99.154847
Mayo	94.725494	98.994080
Junio	94.963640	99.376465
Julio	95.322736	99.909099
Agosto	95.793768	100.492000
Septiembre	96.093515	100.917000
Octubre	96.698269	101.4400
Noviembre	97.695174	102.303
Diciembre	98.272883	103.020

## TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Dic. 2018	1.47%	0.98%

## Cómo crear la Imagen Corporativa de tu empresa (1 de 2)

La imagen corporativa de una empresa, es la percepción que tienen los clientes de tu marca y a la que asocian determinados valores: confianza, credibilidad, responsabilidad social y seriedad etc. Para que la imagen corporativa funcione, debe transmitir y saber reflejar la personalidad de tu empresa y tener un diseño acorde a ello, que provoque interés en el consumidor.

Para desarrollar la imagen corporativa de tu negocio, es importante tener en cuenta diversas herramientas que en conjunto darán el carácter de tu identidad corporativa, un diseño homogéneo entre estos elementos ayudara a que tu mercado meta sea fácilmente alcanzado por tu mensaje, toma en cuenta los siguientes aspectos para lograrlo.

**Nombre de la empresa.** El nombre de la empresa causará la primera impresión en tus futuros clientes, por eso debes saber escogerlo correctamente. Lo ideal es que el nombre tenga relación con el negocio que vas a desarrollar, sea corto, fácil de recordar y pronunciar, y que sea creativo para que puedas diferenciarte de tu competencia.

**El logotipo.** Debes pensar muy bien cómo quieres que sea su diseño para que resulte atractivo para tus clientes potenciales. Es importante que te acompañes de profesionales y expertos en este punto, pues ellos te ayudaran a identificar el público al que quieres dirigirte, también es bueno analizar lo que ha hecho tu competencia y recapacita sobre el mensaje que quieres transmitir. De esta manera podrás elegir el logo más adecuado para tu negocio.

**El slogan.** El slogan es el mensaje con el que pretendes captar clientes para tu negocio. En él debes recalcar los beneficios de tu producto o servicio, diferenciarte de tu competencia y ser original. La finalidad de este mensaje es causar credibilidad y confianza en tus futuros consumidores.

*Continuación en la próxima edición...*

## TIIIE Diciembre 2018

Fecha	TIIIE a 28 días	TIIIE a 91 días	TIIIE a 182
3/12/2018	8.332800	8.445000	N/E
4/12/2018	8.330000	8.442500	N/E
5/12/2018	8.343800	8.456200	N/E
6/12/2018	8.340000	8.450000	8.582500
7/12/2018	8.335000	8.447500	N/E
10/12/2018	8.347200	8.457800	N/E
11/12/2018	8.341100	8.455900	N/E
13/12/2018	8.355000	8.465000	8.612500
14/12/2018	8.350000	8.465000	N/E
17/12/2018	8.350000	8.465000	N/E
18/12/2018	8.352500	8.467500	N/E
19/12/2018	8.365000	8.470000	N/E
20/12/2018	8.370000	8.475000	8.605000
21/12/2018	8.383700	8.488700	N/E
24/12/2018	8.557500	8.600000	N/E
26/12/2018	8.582500	8.625000	N/E
27/12/2018	8.575000	8.620000	8.660000
28/12/2018	8.589200	8.627100	N/E
31/12/2018	8.595600	8.634700	N/E

## INFLACIÓN ACUMULADA

**6.77%** / **4.83%**  
Ejercicio 2017 / Ejercicio 2018

# Decreto Presidencial para Zona Fronteriza

Con fecha 31 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el cual establece un estímulo opcional para la región fronteriza norte del país, tanto en materia de Impuesto sobre la Renta (ISR) como de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este estímulo estará vigente solamente durante 2019 y 2020.

## Región Fronteriza Norte

Los municipios considerados dentro de la zona fronteriza son:

**Baja California:** Ensenada, Playa de Rosarito, Tijuana, Tecate, Mexicali.

**Sonora:** San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco, Agua Prieta.

**Chihuahua:** Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga, Manuel Benavides.

**Coahuila:** Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero, Hidalgo.

**Nuevo León:** Anáhuac.

**Tamaulipas:** Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso, Matamoros.

## Sujetos elegibles

Los contribuyentes elegibles para el estímulo del ISR son las personas físicas y morales que tributen en los siguientes regímenes:

- Personas Morales del Régimen General
- Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales
- Personas Morales del régimen opcional de acumulación de ingresos (flujo de efectivo)

El decreto señala que la condición es que perciban ingresos exclusivamente en la RFN, referida anteriormente, entendiéndose como exclusivamente cuando los ingresos de esta región representen al menos el 90% de los ingresos del contribuyente de ejercicio inmediato anterior; sin embargo, el mismo decreto señala que quienes tengan algún establecimiento en la RFN podrán

aplicar el estímulo por los ingresos atribuibles al establecimiento, o viceversa, los contribuyentes de la RFN que tengan establecimientos fuera de la Región, pueden aplicar el estímulo por los ingresos atribuibles a la RFN, lo que parece hacer nugatorio el requisito del 90% de los ingresos de RFN. Este punto no es claro, y es probable que se precise a través de reglas generales.

## Estímulo del ISR

El estímulo en materia del ISR consiste en el acreditamiento de la tercera parte del impuesto causado tanto en el ejercicio como en pagos provisionales, únicamente sobre los ingresos obtenidos en la RFN; es decir, solamente se pagará un 66.6667% del ISR que se cause por los ingresos obtenidos en la RFN.

Para el caso de personas morales, esto equivale a una tasa del 20% de impuesto, y para el caso de personas físicas dependerá de la tasa efectiva de impuesto que causen, según el rango de la tarifa en que se ubiquen.

Para determinar el total de ingresos de la RFN, no deben considerarse ingresos derivados de bienes intangibles ni los que deriven del "comercio digital".

Las personas físicas con ingresos distintos a actividades empresariales dentro de RFN, pagarán el ISR por dichos ingresos según el régimen que les corresponda, sin aplicar estímulo. El estímulo que aplicarán contra el impuesto que deriva de sus actividades empresariales será en la proporción que representen los ingresos totales entre el total de ingresos del contribuyente.

## Requisitos

Los contribuyentes elegibles, para tener derecho al estímulo, deben cumplir con lo siguiente:

- Acreditar tener su domicilio fiscal en la RFN por los últimos 18 meses
- Inscribirse en el Padrón de Beneficiarios del Estímulo para la Región Fronteriza Norte (PBERFN) a más tardar el 31 de marzo del ejercicio que se trate. En inicio de actividades dentro del mes siguiente.
- Contar con capacidad económica, bienes de activo nuevos e instalaciones en la RFN

- Estimar que al menos el 90% de los ingresos de ejercicio representan al menos el 90%

El SAT contará con un mes para resolver la solicitud de inscripción al Padrón, operando en este caso la negativa ficta.

La inscripción tendrá vigencia anual, por el ejercicio en que se otorga. Esto significa que cada año deberá solicitarse la renovación, a más tardar al presentar la declaración anual.

## Estímulo en IVA

Se otorga un crédito del 50% del IVA causado a quienes realicen los siguientes actos o actividades objeto del impuesto en establecimientos ubicados dentro de la RFN:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Arrendamiento

El crédito se aplica directamente sobre la tasa de impuesto causada al momento del acto; es decir, a una operación gravada al 16%, se le aplicará un crédito de 8%, quedando así la tasa causada en 8%.

## Requisitos

Los requisitos para aplicar el estímulo de IVA son:

- Que la entrega material de bienes o la prestación del servicio se haga en la RFN
- Presentar aviso de la aplicación del estímulo a más tardar el 31 de enero de 2019
- Quienes inicien actividades presentarán el aviso junto con su inscripción al RFC

## Operaciones excluidas

Se excluyen las siguientes operaciones de este estímulo:

- Enajenación de inmuebles
- Enajenación de intangibles
- Suministro de contenidos digitales como audio o video
- EFOS y EDOS

## Vigencia

El decreto entra en vigor el 1 de enero de 2019 y termina el 31 de diciembre de 2020.

## RECUERDA QUE...

- ✓ Para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- ✓ Debes calcular tu resultado fiscal del ejercicio 2018 para efectos de coeficiente de utilidad.
- ✓ Tu buzón tributario debe activarse asignando al menos una cuenta de correo electrónico.
- ✓ Debes presentar tu Informe Anual de Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Asociaciones que cuenten con CLUNI.
- ✓ Actualiza tu sistema de nóminas, por el aumento al salario mínimo y tarifas al ISR.

## DIRECTORIO

### Director General y Asesoría Contable

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

### COLABORADORES

#### Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

#### Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

#### Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

#### Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis  
Número 15, Enero 2019 - Prohibida su Venta